REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 195/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA KARMAR S.A.I.C. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 8/2016 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, GASTRONÓMICOS, ALQUILER DE SALÓN Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

Asunción, 09 de diciembre de 2016

VISTA: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación del 20% del monto del contrato suscripto con la empresa KARMAR S.A.I.C., dentro del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 8/2016 para la "Contratación de Servicios de Hotelería, Gastronómicos, Alquiler de Salón y Obsequios Protocolares para la Justicia Electoral", ID Nº 315540, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que por Memorando DRIP Nº 305/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo solicitó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación la ampliación correspondiente, a fin de contar con los servicios contratados, así como la extensión de la ejecución contractual hasta el 30 de junio de 2017.----------*

Que por Memorándum Nº 423/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral la Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a la solicitud de ampliación del contrato suscripto con la empresa adjudicada.----------

Que por Memorándum Nº 325/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, la Dirección de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 280 – "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------

Que por Nota UOC Nº 428 la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la empresa adjudicada su conformidad para formalizar el convenio modificatorio.----------

Que la empresa adjudicada comunicó su conformidad y aceptación para la formalización del convenio de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 195/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA KARMAR S.A.I.C. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 8/2016 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, GASTRONÓMICOS, ALQUILER DE SALÓN Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

Que a través del Dictamen JE/UOC Nº 011/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Justicia Electoral, obrante en autos, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. ...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su art. 4° numeral 3° establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE Nº 207/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se designa Presidente y Vicepresidente, del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales;*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Autorizar a la Dirección de Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, a realizar la ampliación del monto del contrato suscripto con la empresa adjudicada* ***KARMAR S.A.I.C.****, RUC Nº 80000141-9, por un monto máximo de* ***Gs. 120.000.000.- (Guaraníes Ciento Veinte Millones)****, incluido todos los impuestos.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 195/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA KARMAR S.A.I.C. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 8/2016 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, GASTRONÓMICOS, ALQUILER DE SALÓN Y OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

Art. 2° *Disponer que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 280 – "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------*

Art. 3° *Autorizar a la Dirección de Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, a realizar la ampliación de vigencia del contrato a partir del día 01 de enero hasta el día 30 de junio de 2017.----------*

Art. 4° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor.----------*

Art. 5° *Aprobar la suscripción de la Adenda correspondiente.----------*

Art. 6° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes correspondan.----------*

Art. 7° *Cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ.

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA